

Cliente MIGUEL GALLARDO

Letrado MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Procedimiento 45/2021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 64 DE MADRID

Notificación 18/10/2021

Procesal 29/03/2022 VISTA , hora: 13:10

25/10/2021 VENCE INDICAR TESTIGOS PARA QUE LOS CITE EL JUZGADO . Plazo 5 días

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 64 DE MADRID**

Calle Rosario Pino 5 , Planta 7 - 28020

Tfno: 914930848

Fax: 914930850

42020285

NIG: 28.079.00.2-2020/0223849

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 45/2021

Materia: Estado civil:Otras cuestiones

L

Demandante: APEDANICA y D./Dña. MIGUEL GALLARDO ORTIZ

PROCURADOR D./Dña. MIGUEL TORRES ALVAREZ

Demandado: GOOGLE SPAIN SL

PROCURADOR D./Dña. RAMON RODRIGUEZ NOGUEIRA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA:** D./Dña. SILVIA CARASA ROCHE**Lugar:** Madrid**Fecha:** catorce de octubre de dos mil veintiuno

Examinados los presentes autos se acuerda la **vista para el día 29 de marzo de 2022 a las 13.10 horas de su mañana, citando a todas las partes para que comparezcan en la sede de este Juzgado el día y hora señalado.**

Se acuerda el señalamiento de vista de conformidad con los criterios regulados en el artículo 182.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con los criterios generales e instrucciones fijadas por el Ilmo. Magistrado-Juez de este Juzgado, así como teniendo en cuenta las circunstancias reguladas en el apartado 4 del citado artículo, dando cuenta del mismo al Ilmo. Magistrado en el mismo día, y poniendo a su disposición la agenda de señalamientos de este Juzgado.

5.- Con las siguientes advertencias:

1ª) A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del juicio, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la LEC).

2ª) A la parte demandada que, si no comparece, no por ello se suspenderá la vista y continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 LEC).

3ª) A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.



4ª) Igualmente a ambas partes, que si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como reconocidos los hechos del interrogatorio en los que hubiere intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440.1 de la LEC).

5ª) Se indicará también a las partes, que en el plazo de **CINCO DÍAS**, siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado las personas que por no poderlas presentar ellas mismas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como concedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

6º) En ese mismo plazo de CINCO DÍAS, podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 de la L.E.C. (art. 440.1º 3) siempre que lo hagan con anticipación suficiente para que el documento interesado pueda estar disponible el día de la vista y supeditada su unión al proceso a lo que se resuelva sobre la pertinencia de la prueba.

7ª) Que deberán aportar en el acto del juicio escrito detallado sobre la proposición de prueba de que intenten valerse (art.429.1 y 443.3 de la L.E.C.)

8ª) Adviértase a la parte demandada que debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

9ª) Se informa a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso éstas indicarán en la audiencia su decisión al respecto y las razones de la misma conforme al párrafo segundo del art. 440.1 de la L.E.C.

6.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 453.1 párrafo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 187 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber a las partes que el Letrado/a de la Admón. de Justicia de éste órgano, o quien legalmente le sustituya, no asistirá a la vista que viene señalada en el presente procedimiento salvo que lo soliciten todas las partes del proceso, incluido el Ministerio Fiscal en aquellos procedimientos en los que sea preceptiva su intervención, con un mínimo de dos días de antelación a la celebración de la vista.

Las peticiones de las partes solicitando la presencia del Letrado/a de la Admón. de Justicia se presentarán hasta dos días antes de la celebración del acto en el registro que corresponda y se comunicarán tan pronto como se produzcan al Letrado/a de la Admón. de Justicia que debiera asistir, que resolverá lo procedente.

Respecto a la prueba solicitada dese traslado a su SSª .

La presente resolución se notifica a la demandada vía LEXNET, al amparo del Artículo 162 de la L.E.C., con las prevenciones y efectos reguladas en el mismo.



Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

Debiendo acreditar al interponerlo haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (2661), clave (00), a favor del presente expediente, como depósito, la cantidad de 25 euros.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Diligencia señalamiento vista firmado electrónicamente por SILVIA CARASA ROCHE